

DECRETO N°

(- 0 8 6)

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL XIX CONCURSO DE
POESÍA EDUARDO CARRANZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Municipal N° 015 de 2003 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que los artículos 70 de la Constitución Política establece "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que de la misma manera el artículo 71 ibidem indica que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el literal f, del numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, indica que le corresponde al Alcalde "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan



DECRETO N°

(- - 0 8 6)

a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo”.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, numeral 1, define “la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”.

Que el artículo 1, numeral 13 ibidem, establece que “el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.

Que el artículo 17 ejusdem, menciona que “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 expone que “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Sopó es nuestro tiempo” para la vigencia 2020-2023.

Que el plan de desarrollo municipal “Sopó es nuestro tiempo” a través del Escenario de cambio: Sopó contigo y con todos para el bienestar social, establece como prospectiva C: Arte y Cultura, espacios de diálogo como vehículo para la transformación, a través del escenario de apuesta 1. Más cobertura, más Cultura.

Que el Concejo Municipal de Sopó, expidió el Acuerdo Municipal 015 del 12 de septiembre de 2003, “Por medio del cual se crea el concurso de Poesía Eduardo Carranza” del Municipio de Sopó (Cundinamarca).

Que teniendo en cuenta el artículo 3° ibidem, corresponde al Alcalde Municipal por intermedio de la Secretaría de Cultura, establecer las bases del Concurso de Poesía Eduardo Carranza.



DECRETO N°
(- - 0 8 6)

Que teniendo en cuenta el artículo 5° ibidem, corresponde al Alcalde por intermedio de la Secretaría de cultura, designar los jurados que emitirán el fallo del concurso.

Que teniendo en cuenta el artículo 7° ibidem, la Administración Municipal deberá establecer la premiación del Concurso de Poesía Eduardo Carranza.

Que en el presupuesto general de gastos de inversión del Municipio de Sopo para la vigencia 2021, existe apropiación suficiente en el rubro N° 0103-3-1.2.2-09 denominado "Servicios para la comunidad sociales y personales prácticas artísticas y culturales", y para amparar dicho pago se emitió el Certificado de Disponibilidad N° 502 del 17 de marzo de 2021, con el fin de tramitar el giro de la premiación a los ganadores del XIX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 2020257580034 "Ampliación de la cobertura en procesos artísticos y culturales en diferentes sectores del municipio de Sopo".

Que se hace necesario conforme al Acuerdo Municipal mencionado, la apertura del XIX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA, con el fin de dar continuidad a la tradición sobre las participaciones anuales de nuestros ciudadanos a los concursos convocados por la Administración. Lo anterior con el fin de garantizar los derechos constitucionales del acceso a la cultura y participación ciudadana, promocionando así las expresiones culturales representativas de nuestro Municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE LA APERTURA del XIX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA de la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza, el cual busca reconocer y estimular la actividad artística y cultural de las Artes Literarias, promocionando las expresiones culturales como proceso permanente de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las Bases del XIX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA, desarrollado por la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza del Municipio de Sopo.

ARTÍCULO TERCERO. PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales, colombianos o extranjeros residentes en Colombia y solo quedan excluidos los grupos, corporaciones, asociaciones, sociedades y otras entidades que no sean personas naturales, incluyendo además los miembros del jurado y organizadores del concurso.

ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS Y PREMIACIÓN: El XIX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA para la vigencia 2021 contará con las siguientes categorías y premios:

• **Categoría General o Adultos:**

Primer Puesto: \$1'200.000.00





DECRETO N°

(- 086)

Segundo Puesto: \$700.000.00
Tercer Puesto: \$500.000.00

• **Categoría Principiantes: Adolescentes, estudiantes de Bachillerato:**

Primer Puesto: \$400.000.00
Segundo Puesto: \$300.000.00
Tercer Puesto: \$200.000.00

• **Categoría Practicantes: niños y niñas, estudiantes de primaria:**

Primer Puesto: \$300.000.00
Segundo Puesto: \$250.000.00
Tercer Puesto: \$200.000.00

• **Categoría Especial: Instituciones Educativas de Sopo.**

✓ **Subcategoría A: Estudiantes diversamente hábiles.**

Primer Puesto: \$120.000.00
Segundo Puesto: \$100.000.00
Tercer Puesto: \$80.000.00

✓ **Subcategoría B: Primero.**

Primer Puesto: \$120.000.00
Segundo Puesto: \$100.000.00
Tercer Puesto: \$80.000.00

✓ **Subcategoría C: Segundo y tercero.**

Primer Puesto: \$120.000.00
Segundo Puesto: \$100.000.00
Tercer Puesto: \$80.000.00

✓ **Subcategoría D: Cuarto y quinto.**

Primer Puesto: \$150.000.00
Segundo Puesto: \$120.000.00
Tercer Puesto: \$100.000.00

✓ **Subcategoría E: Sexto y séptimo.**

Primer Puesto: \$200.000.00
Segundo Puesto: \$150.000.00
Tercer Puesto: \$100.000.00

✓ **Subcategoría F: Octavo y noveno.**

Primer Puesto: \$250.000.00





DECRETO N°

(-- 086)

Segundo Puesto: \$200.000.00
Tercer Puesto: \$130.000.00

✓ **Subcategoría G: Décimo y once.**

Primer Puesto: \$300.000.00
Segundo Puesto: \$200.000.00
Tercer Puesto: \$150.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO. El fallo del jurado se dará a conocer el día 23 de julio de 2021 en un acto realizado en el Auditorio de la Casa de la Cultura de Sopó, y será publicado en la página del municipio www.sopo-cundinamarca.gov.co y en la página oficial en Facebook Alcaldía Municipal de Sopó.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor económico de cada premio será consignado en la cuenta bancaria suministrada por cada uno de los ganadores, dentro del mes siguiente a la ceremonia de premiación, previo el cumplimiento de la entrega de los documentos que requiera la organización para la legalización y entrega del respectivo premio.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LOS POEMAS: El plazo para el envío y recepción de los poemas comenzará el lunes 5 de abril de 2021 y concluirá el viernes 04 de junio del mismo año.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAS DE PARTICIPACIÓN:

1. El tema del poema será libre. El texto del poema deberá enviarse a doble espacio, en formato tamaño carta, escrito en fuente ARIAL tamaño 12, máximo dos páginas y debidamente paginado.
2. **Cada concursante podrá enviar un solo poema** inédito que no haya sido publicado ni total ni parcialmente en medio digital o impreso, ni haber sido premiado en otras convocatorias. El autor debe estar en capacidad de demostrar, si fuere necesario, la autoría de la obra y la titularidad de sus derechos patrimoniales. Lo contrario será causante de rechazo y descalificación.
3. El poema podrá enviarse hasta el día viernes 04 de junio de 2021, únicamente mediante medios electrónicos, al correo electrónico concursopoesiaeduardocarranza@gmail.com con las siguientes especificaciones:
 - Dos archivos en formato pdf, uno con el poema cumpliendo con las especificaciones de los numerales 1 y 2 anteriores, junto con el seudónimo y categoría. El otro con los datos personales: nombre, número de identificación, teléfono, dirección, ciudad, edad, categoría en la que participa, institución educativa y curso (si aplica) y seudónimo.
 - En el asunto del correo indicar NOMBRE y APELLIDO del participante y CATEGORIA



DECRETO N°

(086)

- La recepción de poemas estará habilitada solo hasta las 11:59 p.m. del día viernes 04 de junio de 2021.
 - En el cuerpo del correo deberá especificarse nombre del poema, seudónimo y ciudad de origen.
 - **Serán rechazados aquellos trabajos que tengan datos personales** en la hoja del poema. En ninguna parte de la obra debe darse a conocer el nombre del autor, solo se conocerá el participante por el seudónimo, de lo contrario la propuesta será rechazada.
 - El poema deberá llevar solo seudónimo, título y contenido de la obra. El uso del seudónimo es obligatorio para lograr la igualdad de condiciones al momento de enviar las propuestas.
4. Los estudiantes de primaria y bachillerato de las Instituciones Educativas de Sopó, podrán participar en sólo una de las siguientes categorías:
- Categoría Principiantes: Adolescentes, estudiantes de Bachillerato
 - Categoría Practicantes: niños y niñas, estudiantes de primaria
 - Categoría Especial: Instituciones Educativas de Sopó.
5. Los organizadores del concurso no se hacen responsables por: nombres, direcciones o teléfonos incompletos, ilegibles o incorrectos. Los ganadores deberán enviar los documentos que requiera la organización para la legalización y entrega del premio en los plazos establecidos.
6. Los poemas ganadores serán publicados en la página web del Municipio www.sopo-cundinamarca.gov.co
7. Los poemas no ganadores serán eliminados del archivo digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos es causal para la descalificación de los participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura de Sopó, se reserva el derecho de exigir suficiente y adecuada identificación personal antes de entregar el premio, para verificar que se cumplan las reglas del certamen, así como el derecho de utilizar el nombre, voz e imagen del ganador en la promoción del certamen por cualquier medio publicitario, sin necesidad de compensación alguna adicional al premio.

PARÁGRAFO TERCERO. Para recibir información, los concursantes podrán comunicarse con la Coordinadora de la Red de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza, o la Escuela de Artes Literarias a los teléfonos: 8572652 y 3506171837 y/o a los correos: redbibliotecas@sopo-cundinamarca.gov.co y escueladeartesliterariassopo@gmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS. Los jurados serán tres (3), y serán designados por la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza del Municipio de Sopó; sus nombres serán dados a conocer en la página del municipio la primera semana de junio de 2021.

DECRETO N°

(- 086)

✓ **PARÁGRAFO PRIMERO.** El reconocimiento para cada uno de los tres (3) jurados será la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (1.000.000 M/CTE).

✓ **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los compromisos que deberán asumir los jurados seleccionados son:

- ✓ 1. Dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 015 del 12 de septiembre de 2003.
- ✓ 2. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación del XIX CONCURSO DE POESIA EDUARDO CARRANZA relacionados en las bases del concurso.
- ✓ 3. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, cada uno de los poemas presentadas en la totalidad de categorías establecidas. Tener en cuenta para el proceso de evaluación los criterios establecidos.
- ✓ 4. Actuar en todo momento con objetividad, imparcialidad y autonomía.
- ✓ 5. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- ✓ 6. Preseleccionar y llevar a la deliberación los poemas que presentará a sus pares evaluadores.
- ✓ 7. Participar el día 23 de julio de 2021 en el acto de entrega del fallo a la hora estipulada por la Secretaría de Cultura.
- ✓ 8. Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores.
- ✓ 9. Cumplir con el pago de la seguridad social de conformidad con la normatividad nacional vigente.

✓ **ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El fallo del jurado se dará a conocer públicamente en el acto de premiación el día viernes 23 de julio en conmemoración del natalicio del poeta Eduardo Carranza Fernández, en el auditorio de la Casa de La Cultura del Municipio de Sopó, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 015 del 12 de septiembre de 2003 "Por medio del cual se crea el concurso de poesía Eduardo Carranza".

ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS: Una vez se publiquen los resultados, los ganadores deberán hacer llegar a la Secretaría de Cultura de Sopó los siguientes documentos:

- ✓ **Concursantes menores de edad.**
 - ✓ Copia de la tarjeta de identidad y/o registro de nacimiento del concursante.
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del padre, madre o representante legal del menor concursante.
 - ✓ Certificación bancaria.
 - ✓ Registro Único Tributario.
 - ✓ Certificado de pago de seguridad social.
- ✓ **Concursantes mayores de edad**
 - ✓ Cédula de ciudadanía.
 - ✓ Certificación bancaria.
 - ✓ Registro Único Tributario.



DECRETO N°

(- 086)

✓ Certificado de pago de seguridad social.

✓ **PARÁGRAFO:** Sólo de manera excepcional y siempre que no sea posible acreditar la existencia de la cuenta bancaria del ganador, la Secretaría de Hacienda podrá acudir a otra forma de pago siempre que se solicite mediante autorización expresa del beneficiario y se garantice entrega efectiva de los recursos al mismo, y de conformidad con las normas nacionales y el Estatuto Tributario Municipal.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO.** Los recursos para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria se encuentran amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 502 de fecha 17 de marzo de 2021.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICAR** el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMUNICAR** a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REMITIR** copia del presente Decreto a la Secretaría de Cultura, para lo pertinente.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

✓ Dado en el municipio de Sopó Cundinamarca, el 23 MAR 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

✓ Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Ayala Mora - Aiála Juris Estudio Jurídico S.A.S. -Asesor jurídico del despacho.
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano - Secretario de hacienda.
Revisó: Iván Camilo Burgos Sanabria - Secretario de Cultura.
Proyectó: Sebastián Rozo - Contratista.